

SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
DR. EUA / MPPG/lrg

N° 527

08/10/2013

Providencia

RESOLUCION EXENTA N° 1513

SANTIAGO, 09 OCT. 2013

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en la Atención Primaria Municipal; la Resolución Exenta N° 46 de fecha 7 de Febrero de 2011; el Ordinario C51/N°1171, de fecha 22 de Abril de 2013; el Ordinario C51 N°1034, de fecha 08 de Abril de 2013, todas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y la Resolución Exenta N°712, de fecha 09 de Mayo de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente; lo solicitado por el Departamento de Capacitación de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 31 de Julio de 2013 suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en la Atención Primaria Municipal, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 31 de Julio de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador N° 364 – Providencia, representado por su **DIRECTORA DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia #963 comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 82 del año 2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de

N°	Nombre y Apellido	Rut	Curso - Diplomado	Profesión	Centro de Salud
1	Gabriela Bastias Galbiso	10.714.924-4	Curso Acreditación y Sistema de Calidad Atención Abierta	Químico Farmacéutico	Dr. Hernán Alessandri
2	Alicia Olivares Castro	8.120.771-2	Curso Adolescencia y Adolescentes	Odontólogo	Alfonso Leng
3	Julieta Tapia Delgadillo	12.776.460-3	Curso cuidado del Adulto Mayor	Kinesiólogo	Dr. Hernán Alessandri
4	Carmen Avil Peterman	8.350.197-9	Diplomado Salud Familiar	Odontólogo	Alfonso Leng
5	Carolina Salazar Cuevas	14.032.128-1	Curso ERA	Kinesiólogo	El Aguilucho
6	Lorena Rojas Palma	13.027.046-8	Curso IRA	Kinesiólogo	Dr. Hernán Alessandri
7	Lorna Oberreuter Olivares	13.663.831-9	Curso IRA	Kinesiólogo	El Aguilucho
8	Nancy Campano Salinas	6.496.607-3	Curso Manejos Crónicos	Enfermera	Dr. Hernán Alessandri
9	Jeannette Mansilla Ovalle	11.263.338-3	Curso promoción de Salud TENS	TENS	Alfonso Leng

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera correspondientes a \$ 6.350.000.- (Seis Millones trescientos cincuenta pesos), serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota. La que se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

Los recursos a transferir se destinarán a las entidades de capacitación del Programa por parte de la Municipalidad, de acuerdo a la siguiente estrategia:

Estrategia	Presupuesto Total Asignado	N° Personas	Valor Por Persona
Curso acreditación y Sistema de Calidad Atención Abierta	\$550.000	1	\$550.000
Curso Adolescencia y Adolescentes	\$750.000	1	\$750.000
Curso Cuidado del Adulto Mayor	\$750.000	1	\$750.000
Curso ERA	\$450.000	1	\$450.000
Curso IRA	\$900.000	2	\$450.000
Curso Manejo de Crónicos	\$750.000	1	\$750.000
Curso Promoción de Salud TENS	\$450.000	1	\$450.000

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

2° IMPUTESE, el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 Ref. Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ulloa Astorga".

DR. EDUARDO ULLOA ASTORGA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCION:

Dirección
Subdirección Asist.
Depto. Jurídico c/1 convenio original
Depto. Finanzas
Depto. Auditoría
Depto Subdirección R.R.H.H.
Dpto. Capacitación
Municipalidad (entrega capacitación) c/1 convenios originales
Atención Primaria MINSAL c/1 convenio original
Of. de Partes c/1 convenio original
Archivo

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

C/N°9/13



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Departamento de Capacitación

CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

Año 2013

En Santiago a 31 de Julio de 2013 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador N° 364 – Providencia, representado por su **DIRECTORA DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia #963 comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 82 del año 2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

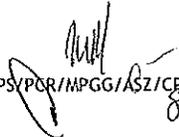
El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

JPS/PCR/MPGG/ASZ/CPF/CH/cth

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria":

Estrategia	Presupuesto Total Asignado
1 Cupo Curso Acreditación y Sistema de Calidad Atención Abierta (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$550.000
1 Cupo Curso Adolescencia y Adolescentes (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$750.000
1 Cupo Curso Cuidado del Adulto Mayor (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$750.000
1 Cupo Curso ERA (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$450.000
2 Cupos Curso IRA (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$900.000
1 Cupo Curso Manejo de Crónicos (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$750.000
1 Cupo Curso Promoción de Salud TENS (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$450.000
1 Cupo Diplomado Salud Familiar (Según Ordinario N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013)	\$1.750.000
TOTAL	\$6.350.000.-

CUARTA: La Municipalidad se compromete enviar al SSMO los postulantes a cada Curso en atención a los cupos disponibles y al perfil indicado en Ord. N° C51/1171/13 que rectifica y complementa el Ordinario N° C51/1034/2013 (anexos).


 JPS/PCR/MPGG/ASZ/CBF/ELH/clh

Los postulantes seleccionados por la Comisión Evaluadora del SSMO aprobada por la Res. Ex. N° 712 del 9 de Mayo de 2013 (adjunta) son los siguientes:

N°	Nombre y Apellido	Rut	Curso - Diplomado	Profesión	Centro de Salud
1	Gabriela Bastias Gaibisso	10.714.924-4	Curso Acreditación y Sistema de Calidad Atención Abierta	Químico Farmacéutico	Dr. Hernán Alessandri
2	Alicia Olivares Castro	8.120.771-2	Curso Adolescencia y Adolescentes	Odontólogo	Alfonso Leng
3	Julieta Tapia Delgadillo	12.776.460-3	Curso cuidado del Adulto Mayor	Kinesiólogo	Dr. Hernán Alessandri
4	Carmen Avil Peterman	8.350.197-9	Diplomado Salud Familiar	Odontólogo	Alfonso Leng
5	Carolina Salazar Cuevas	14.032.128-1	Curso ERA	Kinesiólogo	El Aguilucho
6	Lorena Rojas Palma	13.027.046-8	Curso IRA	Kinesiólogo	Dr. Hernán Alessandri
7	Lorna Oberreuter Olivares	13.663.831-9	Curso IRA	Kinesiólogo	El Aguilucho
8	Nancy Campano Salinas	6.496.607-3	Curso Manejos Crónicos	Enfermera	Dr. Hernán Alessandri
9	Jeannette Mansilla Ovalle	11.263.338-3	Curso promoción de Salud TENS	TENS	Alfonso Leng

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera correspondientes a \$ 6.350.000.- (Seis Millones trecientos cincuenta pesos), serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota. La que se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

Los recursos a transferir se destinarán a las entidades de capacitación del Programa por parte de la Municipalidad, de acuerdo a la siguiente estrategia:

Estrategia	Presupuesto Total Asignado	N° Personas	Valor Por Persona
Curso acreditación y Sistema de Calidad Atención Abierta	\$550.000	1	\$550.000
Cuso Adolescencia y Adolescentes	\$750.000	1	\$750.000
Curso Cuidado del Adulto Mayor	\$750.000	1	\$750.000

JPE/PCR/MPGG/ASZ/CPF/CLA/cth

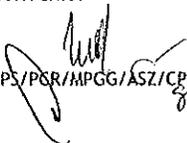
Curso ERA	\$450.000	1	\$450.000
Curso IRA	\$900.000	2	\$450.000
Curso Manejo de Crónicos	\$750.000	1	\$750.000
Curso Promoción de Salud TENS	\$450.000	1	\$450.000
Diplomado Salud Familiar	\$1.750.000	1	\$1.750.000
TOTAL	\$6.350.000		

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, para suscribir el o los convenios que sean necesarios con el centro formador que corresponda, de acuerdo a las orientaciones del MINSAL en esta materia para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: Las actividades de capacitación deberán ser realizadas por los funcionarios identificados en la cláusula cuarta durante los años 2013 y 2014 (en atención a la duración de cada una de las actividades).

SEPTIMA: El Municipio velará porque el o la funcionario/a seleccionado/a cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado/a, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


 JPS/PCR/MPGG/ASZ/CPF/CLH/clh

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: La "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún e el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDIA
*
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
METROPOLITANO ORIENTE
DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
ORIENTE

JPS/PCR/MPGG/ASZ/CPF/CLH/cth